



Al Despacho de la Señora Juez, para proveer, indicando que el día 14 de diciembre de 2021, el doctor JESUS DAVID TARAZONA LOPEZ, allega la contestación de la demanda de los señores LUZ MARINA BAUTISTA BALLESTEROS, IGOR JAVIER BAUTISTA BALLESTEROS, MANUEL GERARDO BAUTISTA BALLESTEROS, ALVARO IVAN BAUTISTA BALLESTEROS, GUILLERMO BAUTISTA BALLESTEROS. San Gil, marzo 28 de 2022.

OSCAR DARÍO JARAMILLO GUEVARA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL
San Gil Sder., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL ACCIÓN PAULIANA
DTE: EVANGELINA SUAREZ CHACÓN
APDO: Dra. MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ GUALDRON
DDO: LUZ MARINA BALLESTEROS PORRAS
RDO: 68679089003-2018-00337-00

Atendiendo lo normado en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. P., quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo el día en que se notifique el auto que le reconoce personería.

Así las cosas, encuentra el despacho que los demandados LUZ MARINA BAUTISTA BALLESTEROS, IGOR JAVIER BAUTISTA BALLESTEROS, MANUEL GERARDO BAUTISTA BALLESTEROS, ALVARO IVAN BAUTISTA BALLESTEROS, GUILLERMO BAUTISTA BALLESTEROS confirmaron poder amplio y suficiente a al abogado JESUS DAVID TARAZONA LOEPZ, para la defensa de sus derechos e intereses y demás facultades de que trata el artículo 77 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: TENER al Dr. JESUS DAVID TARAZONA LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.078.405 y portador de la T.P. No 199.277 del C.S. de la J., como apoderado principal y al Dr. MIGUEL ANGEL GUALDRON Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.743.254 y T.P. 112.755 del C. S. de la J: como apoderado sustituto de los demandados LUZ MARINA BAUTISTA BALLESTEROS, IGOR JAVIER BAUTISTA BALLESTEROS, MANUEL GERARDO BAUTISTA BALLESTEROS, ALVARO IVAN BAUTISTA BALLESTEROS, GUILLERMO BAUTISTA BALLESTEROS.

TERCERO: Téngase por notificado por conducta concluyente a los señores LUZ MARINA BAUTISTA BALLESTEROS, IGOR JAVIER BAUTISTA BALLESTEROS, MANUEL GERARDO BAUTISTA BALLESTEROS, ALVARO IVAN BAUTISTA BALLESTEROS, GUILLERMO BAUTISTA BALLESTEROS, de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del

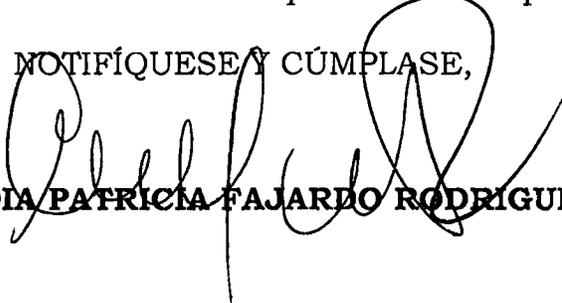


auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique este auto por expresa disposición del art. 371 del C. G. P..

CUARTO: En firme la presente providencia vuelva el diligenciamiento al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA FAJARDO RODRIGUEZ